

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 353).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Presidente del Instituto de Reformas Sociales como consecuencia de las peticiones elevadas á dicho Centro por varias Asociaciones obreras, reclamando una eficaz intervención en las elecciones de jurados obreros y patronos de los Tribunales industriales; de acuerdo con lo informado por el mencionado Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º En las elecciones de los Tribunales industriales las candidaturas patronales y obreras que aspiren á los cargos de jurados patronos y obreros de los mismos, podrán designar, á los efectos del artículo 16 de la Ley de 22 de julio de 1912, apoderados ó agentes que fiscalicen y vigilen todas las operaciones electorales, estando especialmente capacitados, así como los candidatos, para formular ante la Mesa y posteriormente ante el Juez de primera instancia las protestas oportunas por actos ú omisiones que, á su juicio, perjudicasen las candidaturas cuya representación ostentaran.

Art. 2.º Conforme á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, todo candidato puede dar poder en forma á los

individuos que tenga por conveniente, con objeto de que le representen en sus reclamaciones en los Colegios electorales, y no podrá negárseles la entrada en ellos á pretexto de no ser electores ó vecinos, *bastando solamente con que el apoderado exhiba la escritura notarial de mandato á su favor.*

Art. 3.º El apoderamiento para las elecciones de jurados industriales ha de referirse á las candidaturas integradas por tantos nombres como los que en derecho señala el artículo 16 de la Ley de 22 de julio de 1912 en su apartado 3.º, pudiendo también, conforme al propio artículo 16 en su apartado 4.º y respetando el tecnicismo de la Ley, comprender cada candidatura los nombres que deseen los electores, desde uno al total de los jurados que hayan de elegirse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1916. — Ruiz Jiménez. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 342.)

Gobierno Civil.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Dispuesto en el Reglamento de 31 de diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, que la comprobación periódica de las mismas comience á principio de año, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 de dicho Reglamento y de conformidad con los 15, 16 y 17 del mismo, he acordado hacer á todas las Autoridades de esta provincia y á cuantas personas se encuentren en ella obligadas á cumplir ó hacer cumplir la antedicha ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.º Están obligados á la compro-

bación todos cuantos necesiten hacer uso de pesas y medidas, incluso las oficinas de la Administración pública, provincial y municipal, Administraciones de Correos, Banco de España, Montes de Piedad, Casas de Préstamos, y, en general, todos los que estén comprendidos dentro del título 2.º del Reglamento.

Las pesas, medidas y demás aparatos de pesar y medir que deben usarse en cada establecimiento son las que se detallan en el art. 20 del Reglamento, cuidando los Sres. Alcaldes y el Fiel Contraste de no permitir que los diversos líquidos que se venden se midan con una misma serie de medidas, en perjuicio de la salud y del aseo.

2.º La comprobación empezará por la capital de la provincia el día 2 de enero próximo, debiendo darse por terminada en la oficina del Fiel Contraste, sita en la calle de Santa Agueda, núm. 2, el día 18 del propio mes, á cuyo efecto estará abierta durante los días laborables de nueve á doce, y desde las catorce á las diecisiete.

3.º Con el fin de evitar á los interesados ulteriores perjuicios, se previene, que transcurrido el plazo señalado para llevar á efecto la comprobación en la oficina designada, procederá el Fiel Contraste á practicarla en el domicilio ó en el establecimiento de los que no hubiesen concurrido, cobrando derechos dobles, á tenor de lo dispuesto en los artículos 68 y 78 del Reglamento, exceptuándose las básculas de alcance mayor de 500 kilogramos y las denominadas básculas puentes, por las que sólo se satisfarán derechos sencillos.

Para la comprobación de las básculas y romanas, los interesados proveerán al Fiel contraste de un número de pesas, debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos, por lo que respecta á las básculas, de la cuarta parte de su alcance además del lastre necesario; éste no devengará derechos, á no

ser que el interesado no proveyera de las pesas indicadas. Estos derechos serán de una peseta por cada 100 kilogramos.

4.ª Terminada que sea la comprobación en la capital, se procederá por el referido funcionario ó sus ayudantes á verificarla bajo las mismas reglas en los demás pueblos del partido judicial, avisando previamente á los Sres. Alcaldes, para que éstos á su vez lo pongan en conocimiento de sus administrados, á fin de que concurran al local que se designe, con los aparatos de pesar y medir, á llenar la formalidad de referencia.

5.ª Para continuar la comprobación en los demás partidos judiciales de la provincia, se procederá como en el de Burgos, por el orden que á continuación se expresa y en las fechas que se indican: Briviesca, el día 5 de febrero; Miranda de Ebro, el 8; Belorado el 27; Castrogeriz, el 12 de marzo; Villarcayo, el 10 de abril; Sedano, el 18; Aranda de Duero, el 30; Roa, el 5 de mayo; Lerma, el 9; Salas de los Infantes, el 21 de junio y Villadiego, el 3 de julio. Si circunstancias especiales obligasen á alterar el orden establecido, el Fiel Contraste lo pondrá de oficio con la debida antelación en conocimiento de las respectivas Autoridades.

6.ª Los constructores de pesas, medidas y aparatos de pesar, así como los vendedores de las mismas no podrán expenderlos al público, sean nuevos ó recompuestos, sino después de haberlos sometido á la comprobación primitiva (artículo 57) para lo cual estará abierta la oficina central los cuatro primeros días laborales de cada mes (artículo 54).

7.ª Por toda pesa, medida é instrumento de pesar que resulte defectuoso en la comprobación primitiva ó periódica, adeudará el que los presente la cuarta parte de la tarifa, obligándose á presentarlo ya recompuesto á la aprobación, dentro de un plazo señalado por el Fiel Contraste (artículo 82).

8.ª Los Sres. Alcaldes, dando cumplimiento á la Real orden de 7 de marzo de 1893, estarán provistos, y presentarán á la comprobación, sin excusa de ningún género, de una báscula y romana de alcance suficiente, como igualmente de las pesas necesarias para la comprobación, lo mismo que los pueblos anexos á sus distritos también estarán provistos de las colecciones de pesas, medidas, romanas, etc., para poder facilitar cuantas transacciones y repesos tengan lugar en ellos y que tienen obligación de hacer.

9.ª Asimismo harán saber á los rematantes de consumos, arbitrios y administradores municipales la obligación que tiene cada uno de ellos de estar provisto de un aparato de pesar, bien sea báscula, romana ó balanza mayor de 50 kilogramos, con su correspondiente colección de pesas de 50 kilogsamos á 50 gramos, en cada una de las dependencias; y los arrendatarios de los arbitrios de pesas y medidas lla-

madas vulgarmente corredurías para el vino, estarán también provistos de una serie de medidas desde el doble decálitro al decilitro.

Si algún Ayuntamiento, al girar la visita ordinaria de comprobación se le encontrase con la talla para la medición de quintos defectuosa, se le formará el oportuno expediente remitiéndole á la Superioridad.

Recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes demi Autoridad, que presten al Ingeniero Fiel Contraste y á sus Ayudantes no sólo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios están considerados como Agentes de la Autoridad para los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Burgos 16 de diciembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de diciembre de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	6720	1815	5065	13600
» 2 Servicios generales.....	1007	1282	961	3250
» 3 Obras obligatorias.....	5344	985	2221	8550
» 4 Cargas.....	250	»	»	250
» 5 Instrucción pública.....	3369	700	2131	6200
» 6 Beneficencia.....	18223	13878	7359	39460
» 7 Corrección pública.....	1182	497	1646	3325
» 8 Imprevistos.....	»	»	200	200
» 10 Carreteras.....	4108	»	2192	6300
» 11 Obras diversas.....	»	500	»	500
» 12 Otros gastos.....	2500	»	»	2500
» 13 Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL.....	42703	19657	21775	84135

En Burgos á 1.º de diciembre de 1916.—El Contador.—V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Mariano Yagüez.

Diciembre 13 de 1916.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia, aprobar la precedente liquidación.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Comisión Provincial

Bagajes.

En la subasta celebrada el día 15 del presente mes para la contratación del servicio de bagajes de esta provincia para el año de 1917, resultaron sin adjudicación, por falta de licitadores, los cantones que se expresan á continuación.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 17 de enero de 1865, la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó, previa la decla-

ración unánime de urgencia del asunto, que se celebren remates en los pueblos cabezas de cantón, ante los Alcaldes, según la relación que se publica al pie de esta circular, observándose en ellos las reglas siguientes:

El día 30 del actual deberá tener lugar la subasta á la hora que los Sres. Alcaldes designen por edicto.

No se admitirá ninguna proposición que exceda del tipo de subasta que se fija á cada cantón, ó que no presente la carta de pago que acredite haber consignado en la Sucur-

sal de la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de esta Diputación el importe del 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo.

Las condiciones de estas subastas y las obligaciones que contraen los rematantes se hallan en el pliego publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 21 de septiembre último, quedando anulada la cláusula 19, y por tanto no se cobrarán derechos de custodia á los depósitos consignados en la Caja provincial.

Al terminar cada uno de los remates pasará el Alcalde inmediatamente y por el primer correo un oficio al Presidente de la Diputación dándole conocimiento del resultado, y donde haya licitadores, se remitirán con la misma urgencia el acta original, los pliegos presentados y las cartas de pago de los depósitos, cuyos documentos son necesarios para resolver sobre la aprobación de las adjudicaciones provisionales que se hagan por los Alcaldes.

Burgos 20 de diciembre de 1916.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Rios.

* * *

Relación de los pueblos cabezas de cantón donde deben celebrarse subastas para cubrir el servicio de bagajes durante el año de 1917.

Tipos para las subastas.
Pesetas.

Aranda de Duero.....	450
Bahabón de Esgueva.....	375
Barbadillo del Mercado...	125
Belorado.....	145
Briviesca.....	440
Burgos.....	1410
Castrogeriz.....	95
Cilleruelo de Bezana.....	160
Cogollos.....	375
Cóvarrubias.....	55
Cubillo del Campo.....	210
Cubo de Bureba.....	375
Estépar.....	570
Fuenteceán.....	50
Hontomin.....	175
La Gallega.....	95
La Nuez de arriba.....	20
La Puebla de Arganzón...	360
Lerma.....	380
Medina de Pomar.....	60
Melgar de Fernamental...	80
Miranda de Ebro.....	280
Monasterio de Rodilla...	400
Moradillo de Roa.....	20
Oña.....	145
Pampliega.....	85
Pancorvo.....	415
Pesadas de Burgos.....	110
Quintanilla-Escalada.....	40
Revilla del Campo.....	130
Revilla-Vallejera.....	40
Sasamón.....	85
Soncillo.....	110
Tubilla del Agua.....	160
Vadocondes.....	45
Valdenoceda.....	190
Villadiago.....	95
Villafranca Montes de Oca.	135

Villanueva Argaña.....	135
Villarcayo.....	140
Villasante.....	110
Villasana de Mena.....	160
Zalduendo.....	110

TESORERIA DE HACIENDA

En la certificación de descubiertos por el concepto de impuesto sobre alumbrado, expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra D.ª Antonia Echevarría, vecina de Aranda de Duero, por la cantidad de 1.484'10 pesetas, he dictado con fecha de ayer la providencia siguiente:

«Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción y para conocimiento de la interesada.

Burgos 14 de diciembre de 1916. El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado da Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

Ramírez Santos Felipe (a) *Chaque-tón*, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por hurto, comparecerá ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 30 de enero próximo, á las doce, para celebrar el juicio oral en dicha causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 7 de diciembre de 1916.—El Juez, Luis Zapatero.—El Secretario, Cayetano Sáiz.

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las

costas impuestas á Cayo Garcia y Garcia, vecino de Castrillo Solarana, en causa que se le siguió sobre hurto, le fueron embargadas y se sacan á la venta en pública subasta las fincas y bienes siguientes:

Una tierra en Fuente Araña, de ocho áreas, linda N. Francisco Barbero, S. Robustiano Pozo, E. barranco y O. ejidos, tasada en 30 pesetas.

Otra en las Vueltas, de id., linda N. Vicente Arroyo, S. Atanasio Arribas, E. erial y O. camino, en 30.

Otra en Gernando, de 10, linda N. Celestino Ramos, S. Gregorio Angulo, E. erial y O. reguero, en 40.

Otra en los Aguachales, de 12, linda N. Calixto Delgado, S. Agustín Garcia, E. v O. erial, en 10.

Un majuelo en la Cañada, de 1.600 cepas, en igual número de metros cuadrados, linda N. camino, S. Ruperto Garcia, E. reguero y O. ejidos, en 300.

Otro en Santillo, de 500, en idem, linda al N. ejidos, S. Fulgencio Garcia, E. Agustín Garcia y oeste Juan Yusta, en 75.

Otro en Valdemoral, de 100, en id., linda N. ejidos, S. Fulgencio Garcia, E. Agustín Garcia y O. León Yusta, en 5.

Otro en la Perdiguera, de idem, en id., linda N. Agustín Alonso y S. Feliciano Martín, en 5.

Otro en el mismo pago, de idem, linda N. herederos de Aniceto Pozo S. Apolinar Miguel, E. ejidos y O. Fermín Garcia, en 5.

Otro á la tia Casadita, de 40, linda N. cotorro, S. Jacinto López, este Agustín Garcia y O. Calixto Delgado, en 15.

Una suerte de monte en el Gayubar, de cuatro áreas, linda N. Andrés Pozo, S. herederos de Hermenegildo Garcia, E. cañada y O. vecinos de Villoviado, en 20.

Otra en el Camino de Fontioso, de ocho, linda N. camino, S. Agustín Garcia, E. cañada y O. Saturnino Garcia, en 40.

Otra en las Calberizas, de 12, linda N. herederos de Máximo Rubio, S. Saturnino Garcia, E. cañada y O. Saturnino Garcia, en 5.

Veintidós cántaras de vino nuevo, á 4'25 una, 99.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Castrillo Solarana y pertenecen al penado Cayo Garcia, sin que conste por qué concepto, se anunciar como los demás bienes embargados á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y ante el municipal de expresado Castrillo el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas ó de la que intente subastar; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la

tasación, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse, ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Secretario, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta más ventajosa.

Dado en Lerma á 7 de diciembre de 1916.—Vicente Henche.—El Secretario, Félix Nebreda.

Miranda de Ebro.

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta ciudad,

Por la presente, y conforme á lo acordado por el Sr. D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del partido, en providencia de 31 de octubre, y del día 9 del actual, dictadas en autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Pedro Ufano, á nombre de D. Luciano Arin de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa Gadea del Cid, contra D.^a Antonina Ascensión Molinuevo y Ojeda, mayor de edad, Religiosa conocida en el Claustro con el nombre de Sor Teresa, residente en el Colegio del Sagrado Corazón del Real Sitio del Escorial, y otras, sobre comiso de tres fincas que se hallan afectas á un censo, y propiedad de las mismas que dejarán libre y desembarazadamente á disposición del actor, y sobre pago de 150 pesetas, importe de las 10 fanegas de trigo á que ascienden las pensiones de dicho censo desde el año 1911, emplazo en forma legal á la D.^a Antonina Ascensión Molinuevo y Ojeda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezca en los autos y conteste dicha demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, á los efectos expresados, en Miranda de Ebro á 11 de diciembre de 1916.—Lic, Jesús Fuentes.

Roa.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en la causa que se instruye, bajo el número 82 del corriente año, por sustracción de dinero y efectos, ha acordado se cite á Julián Arangún Lozano, María Bernardo Huertes, Toribio Arangún Bernardo y Mariano Arangún Bernardo, sin domicilio conocido y en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración en mencionada causa, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, á fin de que tengan efecto las citaciones acordadas, expido la presente en Roa á 14 de diciembre de 1916.—El Secretario, Jesús L. Vivar.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia saca á pública subasta, bajo el tipo de 1282'00 (mil doscientos ochenta y dos pesetas) la corta y aprovechamiento de 19 árboles que se hallan en pie en la carretera de Logroño á Cabañes de Virtus, kilómetro 66.

La subasta se verificará en virtud de autorización de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 6 del corriente, y el término municipal en que estan enclavados los árboles, es el de Pancorvo.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado de las carreteras de 6 de julio de 1900, he acordado, con fecha de hoy, señalar el día 11 de enero próximo y hora de las once de su mañana, en el Gobierno civil de la provincia, con asistencia del Ingeniero Jefe ó Ingeniero que designe, para la adjudicación de este aprovechamiento.

La licitación será por pujas á la llana, durante media hora, sobre el precio del remate que es de 1282 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el importe de esta tasación, pudiendo tomar parte en la licitación los que durante dicha media hora hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de 128'20 pesetas que es la señalada para garantía de la subasta y cumplimiento del remate.

Terminada la subasta, se adjudicará provisionalmente ésta al mejor postor, conservándose su depósito, que se remitirá á la Pagaduría de Obras públicas, devolviendo los demás á los interesados.

La adjudicación definitiva y obligaciones á que queda sujeto el mejor postor se reseñan en el pliego de condiciones que ha de observarse para la corta de los árboles, y se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Vitoria, número 26 y en el Ayuntamiento de Pancorvo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 11 de diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

Alcaldía de Lerma.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de esta villa para el año de 1917.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1750
De dos Vigilantes.....	2000

Del Médico auxiliar.....	1000
Del Demandadero.....	300
Del Secretario de la Junta de partido.....	250
Del Farmacéutico.....	100
Del Barbero.....	60
Del Depositario.....	100
Del Capellán.....	50
Alumbrado.....	240
Para combustible.....	50
Limpieza del pozo negro..	80
Para papel, libros y demás materiales con destino á la prisión preventiva....	40
Por id. id. para los demás asuntos de las oficinas de Secretaria.....	100
Efectos y mobiliario.....	100
Mantas para los presos...	100
Para desinfección del pozo negro y demás locales de dicha prisión.....	80
Para socorrer á nueve presos diarios á 55 céntimos cada uno.....	1825
Socorros á presos transeuntes.....	200
Gastos que puedan causar los presos enfermos.....	225
Alquiler del edificio.....	300
Id. de los locales destinados para oficinas.....	350
Para las obras de reparación y decoración de los locales del Juzgado de instrucción.....	100
Para id. de la cárcel de este partido.....	450
Para pago del alumbrado eléctrico.....	75
Gastos de locomoción del Juzgado para asuntos de oficio.....	150
Al encargado de hacer los pagos en la Tesorería de Hacienda.....	60
Imprevistos.....	100
Total.....	10335

INGRESOS	Pesetas.
Repartimiento entre los Ayuntamientos que en la actualidad constituyen este partido judicial....	8363'65
Por la existencia que se calcula ha de resultar en fin de diciembre.....	1971
Total.....	10335

Repartimiento de las 8363'65 pesetas entre los Ayuntamientos del partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Avellanosa de Muñó.....	166'28
Bahabón de Esgueva.....	118'35
Cabañes de Esgueva.....	123'45
Castrillo Solarana.....	72
Cebreco.....	42'67
Ciardoncha.....	108'97
Cilleruelo de abajo.....	148'16
Cilleruelo de arriba.....	100'08
Ciruelos de Cervera.....	98'83
Cogollos.....	123'72
Covarrubias.....	411'20
Cuevas de San Clemente..	74'52

Fontioso.....	97'82
Lerma.....	902'08
Madrigal del Monte.....	77'72
Madrigalejo del Monte...	123'79
Mahamud.....	268'53
Mazuela.....	90'57
Mecerreyes.....	117'30
Nebreda.....	65'04
Omillos de Muñó.....	38'57
Peral de Arlanza.....	152'15
Pineda-Trasmonte.....	101'19
Pinilla-Trasmonte.....	180'08
Presencio.....	366'85
Puentedura.....	68'22
Quintanilla del Agua.....	122'18
Quintanilla de la Mata...	160'29
Quintanilla del Coco.....	60'90
Retuerta.....	99'71
Revilla-Cabriada.....	87'70
Royuela.....	152'16
Santa Cecilia.....	71'40
Santa Inés.....	69'98
Santa Maria del Campo..	633'47
Santa Maria de Mercadillo	47'45
Santibáñez del Val.....	43'64
Solarana.....	87'85
Tejada.....	42'97
Tordómar.....	205'56
Tordueles.....	65'63
Torrecilla del Monte.....	66'58
Torrepadre.....	169'26
Torresandino.....	142'56
Tórtoles.....	270'20
Valdorros.....	94'57
Villafruela.....	258'76
Villahoz.....	329'65
Villalmanzo.....	227'25
Villamayor de los Montes.	199'98
Villangómez.....	196'97
Villaverde del Monte.....	108'07
Zael.....	101'18
Total.....	8363'56

Lerma 2 de noviembre de 1916.—
—El Alcalde, Francisco Revilla.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

El Ayuntamiento y Junta municipal, al discutir y aprobar el presupuesto ordinario, formado para el año de 1917, acordó imponer un arbitrio extraordinario sobre paja y leña que se consuma en la localidad y su término durante dicho año, con el gravamen de 17 céntimos cada 100 kilogramos de paja y 23 céntimos en igual cantidad de leña, para cubrir el déficit de 455 pesetas, cuyo gravamen no excede el límite fijado en la ley Municipal vigente.

Lo que se hace público por medio del presente, para que durante quince días puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea el plazo no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas 12 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Ignacio Valdivielso.

Alcaldía de La Nuez de Abajo

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de este distrito de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se remitirán a la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

La Nuez de Abajo 10 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Isidoro González.

Alcaldía de Villaescusa del Butrón.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaescusa del Butrón 11 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Juan Corrales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zumel.

Merindad de Valdeporres.

Villamedianilla.

Avellanosa del Páramo.

San Pedro Samuel.

Alcaldía de Zumel.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Zumel 10 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Joaquín Mansilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Terradillos de Sedano.

Hontoria del Pinar.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdeporres 10 de diciembre 1916.—El Alcalde, P. O., Antonino López.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos

que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de enero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por puñas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.

Cebada.

Paja trillada de Castilla.

Leña.

Carbón de cok.

Petróleo.

Paja larga para relleno.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.

Paja trillada de Castilla.

Leña.

Carbón de hulla.

Id. cok.

Id. vegetal.

Petróleo.

Paja larga para relleno.

Para el de Lugo.

Cebada.

Paja trillada de Castilla.

Leña.

Carbón de cok.

Id. vegetal.

Petróleo.

Paja larga para relleno.

Coruña 10 de diciembre de 1916.
—El Director, Luis Ruiz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Coruña... de... de 191...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

El día 15 del actual se extravió del pueblo de Quintanapalla una pareja de bueyes rojos, con la marca de dos rayas en el cuarto derecho trasero.

Se ruega á la persona que la haya recogido avise á Patricio Sagredo, del pueblo de Cueva Cardiel, quien abonará todos los gastos.

IMPRESA PROVINCIAL